

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C.,

REF: N° 11001400782020-00754-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a las diligencias de notificación previstas en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., se requiere a la parte actora para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, acredite el acuse de recibo de la comunicación electrónica o el acceso del destinatario al mensaje por cualquier medio idóneo. Lo anterior, so pena de no tener en cuenta la documentación allegada.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca5c7efc05e0acc59e78a74a4446ff540d89bc287cd336dc2454d0de587e9390

Documento generado en 19/09/2021 08:44:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>